



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas treinta y siete minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintisiete de marzo del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), suscrita por el señor

identificada administrativamente con la referencia setenta y ocho- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "Resolución de las planillas autorizando el pago del beneficio de la compensación del señor Francisco Adrián Pineda Flores, cuales unidades recibieron compensación en los meses anteriores detallados durante los años 2013,2014, 2015 y 2016, si la respuesta es negativa en el sentido de no haber recibido depósito alguno en los mese detallados, favor informar la razón por la cual no se autorizó el pago de la compensación".-

Detalle de la inscripción de motos en El Salvador hasta el día 31 de Marzo del presente año, detallando la marca, modelo, año de la moto."

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información por medio de los Enlaces designados de la Dirección General de Transporte Terrestre y de la Gerencia Financiera Institucional, por de sus competencia lo peticionado.

En respuesta se ha recibido el oficio MEMO 0046-DGTT-UAC-GAPB-03-2017, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona detalle de las planillas elaboradas a nombre del señor correspondientes del año 2013 a 2016, anexando además copia emitida por la Gerencia Financiera Institucional que contiene detalle de los pagos efectuados desde 2013 a 2016 con los campos siguientes: número de solicitud, planilla, monto de planilla, año de pago, detalle de mes, nombre del beneficiario, banco donde se efectuó el depósito, cuenta bancaria, fecha de pago.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio MEMO 0046-DGTT-UAC-GAPB-03-2017, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte